

DOMINACIÓN, RESISTENCIA Y AUTONOMÍA EN EL EXTREMO SUR DEL VIRREINATO DEL PERÚ (SIGLOS XVI Y XVII) *

Beatriz Bixio

Constanza González Navarro **

Resumen. En un contexto de amplia desestructuración de las sociedades indígenas originarias de la jurisdicción de Córdoba en la antigua Gobernación del Tucumán (extremo sur del Virreinato del Perú), se indaga en los límites de la dominación colonial y en los posibles márgenes que tuvieron las poblaciones autóctonas para negociar sus respectivas posiciones en el interior del sistema. Con este objeto, se analizan las prácticas de resistencia indígena y las modificaciones sufridas en ellas desde fines del siglo XVI y hasta fines del siglo XVII. Se pone el acento particularmente en las microprácticas o “tácticas del débil” entendidas como pequeñas operaciones realizadas desde el lugar del otro y escasamente planificadas. Estas tácticas no se encontraban articuladas ni formaban parte de un proyecto global de resistencia pero lograron producir algunas sacudidas a los cimientos del poder.

Palabras claves: Resistencia indígena; dominación colonial; justicia colonial.

DOMINAÇÃO, RESISTÊNCIA E AUTONOMIA NO EXTREMO SUL DO VICE-REINADO DO PERU (SÉCULOS XVI E XVII)

Resumo. Num contexto de ampla desestruturação das sociedades indígenas originárias da jurisdição de Córdoba, na antiga Governação de Tucumán, no extremo sul do Vice-reinado do Peru, indaga-se sobre os limites da dominação e sobre as possíveis margens que as populações nativas tiveram para negociar suas respectivas posições no interior do sistema. Com este objetivo, são analisadas as práticas de resistência indígena e as mudanças operadas nelas entre fins do século XVI e fins do XVII. Coloca-se especial atenção nas micro-práticas ou “táticas do débil”, entendidas como pequenas operações realizadas desde o lugar do outro e

* Artigo recebido em 24/04/2009 e aprovado em 30/05/2009.

** Beatriz Bixio é doutora em Letras Modernas pela Universidade Nacional de Córdoba (UNC) e professora da mesma instituição. Constanza González Navarro é doutora em História pela UNC e professora de História Colonial na mesma instituição. Pesquisadora do CONICET, Argentina.

escassamente planejadas. Estas táticas não eram articuladas nem se inseriam num projeto global de resistência, mas conseguiram tremer as bases do poder.

Palavras-chave: Resistência indígena; dominação colonial; justiça colonial.

DOMINATION, RESISTANCE AND AUTONOMY IN THE FAR SOUTHERN VICEROYALTY OF PERU (16TH AND 17TH CENTURIES)

Abstract. In a context of wide de-structuring of indigenous societies from the Cordoba jurisdiction in the former Tucuman Governorship, far southern Viceroyalty of Peru, this work questions the limits of domination and the possible freedoms the native populations had in dealing with their respective positions within the system. With that objective, the practices of indigenous resistance are analyzed, as well as the changes in them between the late 16th and late 17th centuries. Special attention is given to micro-actions or “weakness tactics”, understood as small operations undertaken from the place of the other and scarcely planned. These tactics were not articulated nor were inserted in a global resistance project, but were nevertheless able to shake the pillars of power.

Keywords: indigenous resistance; colonial domination; colonial justice

INTRODUCCIÓN

La ciudad de Córdoba de la Nueva Andalucía, perteneciente a la gobernación del Tucumán, fue fundada en el año 1573 por Gerónimo Luis de Cabrera con el objeto de conectar el Tucumán con el Río de la Plata. La ciudad se convirtió en el punto extremo sur de la gobernación, en una posición intermedia entre la jurisdicción de Santiago del Estero y el “desierto”, habitado por indígenas hostiles y de confusa adscripción étnica como pampas, tehuelches, querandíes, etc.

La peculiar ubicación geográfica de Córdoba (ciudad y jurisdicción), en la periferia del imperio español, así como la ausencia de metales preciosos u otros recursos exportables al mercado europeo, imprimieron a la región ciertos rasgos comunes con otras áreas marginales, tales como el nivel relativamente bajo de inmigración europea, la escasa injerencia directa del gobierno virreinal en la región, la formación de una élite conquistadora que manejaba los negocios y la

política de la ciudad -en particular las instituciones judiciales, el cabildo y la milicia- en atención a sus intereses específicos y, fundamentalmente, el establecimiento de relaciones interétnicas orientadas al aprovechamiento compulsivo de la mano de obra indígena y a la usurpación de sus tierras, únicos recursos que garantizaban el afianzamiento del sistema español.

La falta de controles reales y la aplicación extendida del servicio personal¹ en la jurisdicción cordobesa, fueron, entre otros factores, las causas del elevado nivel de desestructuración que sufrieron las poblaciones originarias. Así mismo, esta jurisdicción, junto con la de Catamarca (FABERMAN; BOIXADOS, 2006, p. 612), fue la que más sufrió en el Tucumán el proceso de integración de las poblaciones indígenas a las propiedades españolas, redundando esto en una pérdida de las tierras de comunidad y una sujeción estrecha respecto de los encomenderos (GONZÁLEZ NAVARRO, 2008). A pesar de lo antes señalado, nos interesa destacar la importancia de las prácticas de resistencia indígena al sistema de dominación colonial, aunque somos plenamente conscientes de que no lograron nunca plantear un proyecto global que tuviera posibilidades de producir un verdadero cambio en la totalidad. Antes bien, dichas prácticas sirvieron sólo para mitigar la situación de opresión de algunos indígenas o lograr algunas ventajas al interior del sistema, utilizando el lenguaje y los instrumentos del grupo dominante. Son justamente las tácticas (CERTEAU, 1996, p. 38), en tanto armas del débil, es decir, las microrresistencias utilizadas por los indios originarios en tanto grupo subalterno, las que pretendemos identificar y analizar, a los efectos de brindar una visión más matizada y compleja de la realidad indígena y colonial. Finalmente, nos interesa dar cuenta de las modificaciones sufridas en las prácticas de resistencia desde fines del siglo XVI y hasta fines del siglo XVII. Sin duda la variable diacrónica imprime matices diferentes a las relaciones interétnicas en virtud de las modificaciones sufridas en la población indígena por causa del mestizaje y de la incorporación de grupos foráneos, así como producto de otras condiciones históricas que intentaremos delinear. El campo de experiencias y el horizonte de expectativas se alteró y a razón de ello, según veremos, también se alteraron las prácticas de resistencia.

¹ Se denomina servicio personal al tributo indígena entregado en forma de trabajo al encomendero. Esta modalidad implicaba un dominio directo del encomendero sobre los indios. Por extensión también se aplicó a todo trabajo indígena sin justa retribución.

BREVE SÍNTESIS DEL CONTEXTO HISTÓRICO

El reconocimiento de la importancia estratégica de conservar la jurisdicción de Córdoba como espacio controlado por los españoles -en tanto constituía desde la temprana colonización un importante nudo de comunicaciones con el puerto de Buenos Aires, Cuyo, Chile y el Perú-, explican la actitud permisiva de la Corona española hacia esta región, en particular en lo relativo al cumplimiento de la normativa protectora hacia los indígenas, de modo que se recurrió más bien a instrumentos simbólicos para marcar la presencia de la autoridad Real.

En efecto, desde la fundación de la ciudad de Córdoba y hasta el límite con siglo XVIII, la presencia virreinal se manifestó sólo en dos visitas de la Audiencia de Charcas, a principios y a fines del siglo XVII (1611 y 1692) y el único funcionario directo de la corona estable en la jurisdicción fue el Teniente de Gobernador, elegido generalmente por el Gobernador, entre los beneméritos que gozaban de su confianza y que generalmente estaban ligados a la élite encomendera local (BIXIO, 1998a, p. 310)

La jurisdicción, a la llegada de los primeros españoles, se encontraba habitada por aproximadamente 30.000 indígenas de tasa denominados en las primeras crónicas de la conquista *comechingones* y *sanavirones*, nominación que rápidamente desaparece de la documentación, generalizándose el apelativo de *naturales desta región* o *naturales desta tierra* (BIXIO, 1998b). Las posibles diferenciaciones entre estos dos grupos son aún objeto de indagación y sólo se han identificado en el plano lingüístico. Lo único que puede afirmarse es que los sanavirones habían ingresado en tiempos relativamente recientes a la fundación, desplazados desde el norte -posiblemente desde Santiago del Estero- como consecuencia de la presencia española en esos territorios (MONTES, 1958; SERRANO, 1945). Historiadores y arqueólogos han demostrado que en ambos casos se trataba de grupos sedentarios, cuya base de subsistencia era mixta y complementaba la agricultura con la caza y la recolección, asentados en aldeas de aproximadamente cuarenta casas en las que habitaba una familia extensa y organizados en un complejo y jerarquizado sistema político conformado, según los casos, por cacicazgos simples (un sólo cacique) o múltiples (un cacique principal y uno o varios secundarios) (PIANA, 1992; GONZÁLEZ NAVARRO, 2002).

Puede decirse que el dominio español -materializado en el control de las tierras y de la población indígena- quedó consolidado en más o

menos 10 años, al menos en las áreas circundantes a la ciudad, piedemonte oriental, márgenes de los ríos Primero y Segundo y algunos sectores serranos y de las márgenes del río Tercero (FERRERO; NICOLINI, 2002). Estos fueron los espacios en los que se constituyeron los establecimientos productivos que permitieron a los primeros encomenderos la integración en un mercado interregional dinámico con Buenos Aires, Chile y en particular con Potosí.

Hasta la década de 1630 la producción se localizaba en los *pueblos de indios* -que eran en principio el producto de concentraciones de indígenas en un solo sitio y bajo el régimen de encomienda- o bien en los establecimientos productivos españoles denominados *estancias* y *chacaras*. En los pueblos de indios generalmente se concentraba la actividad manufacturera (textil y curtiembre) y agrícola, mientras que las estancias estaban orientadas mayormente a la producción ganadera y las chacaras poseían cierta especialización agrícola (GONZÁLEZ NAVARRO, 2005).

La mano de obra y tierras indígenas fueron los engranajes de la lógica de producción en esta región, únicos recursos y primeros capitales de la colonización. En este contexto se entiende la desestructuración de los pueblos y las familias indígenas a fin de desplazarlas para el trabajo en diferentes estancias de los encomenderos o en la ciudad, para la realización de viajes a Buenos Aires, Chile y Charcas en fletes de los que generalmente no volvían -sea porque se enfermaban, morían, eran vendidos por su encomendero o huyeran-, así como también la modalidad que adquiere el tributo indígena en la región, consistente con exclusividad en el servicio personal del indígena a su encomendero a lo largo de todo el año sin otra paga que el sustento y el vestido (PIANA, 1992). En esta región, a diferencia de otras, el servicio personal no implicaba algo semejante a la mita o trabajo por tandas o turnos sino que se trataba de un trabajo continuo para el encomendero, no asalariado ni sujeto a contrato alguno y sometido a estrictas normas de control por parte del amo o de un administrador. En este sentido, el indígena no llegó en el período estudiado a incorporarse a una economía de mercado y la totalidad de la producción agrícola y textil era controlada por el encomendero. La conquista produjo en este territorio una brusca declinación demográfica que puede ser calificada en términos de catástrofe: de los 30.000 originarios de tasa al momento de la fundación de la ciudad, hacia principios del siglo XVII se reconocen 6.000 indígenas (BIXIO, 1998a, p. 310), en la década del 1620 y 1630 son numerosas las indicaciones de que los pueblos no tienen sino entre 5 y 10 indios y hacia

fin del siglo quedaban poco más de 500 indígenas originarios (entre hombres de tasa, mujeres, niños y viejos) según la Visita de Antonio Martines Luxan de Vargas a la jurisdicción en 1692-93 (ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, EC 864B). Este proceso se explica por las mismas causales conocidas para todos los territorios americanos: exceso de trabajo, epidemias, pérdida de la capacidad reproductora, desestructuración, huida y traslado a otras jurisdicciones etc.

Hacia 1620 el descenso de la población originaria produce una reorientación de la economía local en torno a otras producciones que insumen menos mano de obra como la cría y engorde del mular que satisfacía la demanda potosina y de otros mercados (ASSADOURIAN, 1983). No obstante, la agricultura no desaparece y será sostenida gracias a la incorporación de mano de obra esclava y nuevas cohortes indígenas, desnaturalizadas de los valles calchaquies y del Chaco y de otras jurisdicciones como Santiago del Estero y La Rioja. Los nuevos grupos indígenas se incorporaron a la actividad productiva desde la década de 1640 y en diferentes contingentes que arribaron a la jurisdicción paulatinamente hasta la década de 1670 (GONZÁLEZ NAVARRO, 2009). Según la visita a la jurisdicción cordobesa de 1692-93 alrededor del 50% de la población indígena local total empadronada era de origen foráneo, sin contar los indios forasteros no sujetos al sistema de encomiendas (ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, EC 864B).

Pueden, entonces, reconocerse, en el periodo que va desde la fundación de la ciudad hasta el límite del siglo XVII dos periodos bastante claramente diferenciados en lo que a composición étnica de las encomiendas se refiere: el primero, hasta mediados de siglo, caracterizado por el paulatino descenso de la población nativa originaria, encomendada en su totalidad a los vecinos de Córdoba². El segundo periodo, correspondiente a la segunda mitad del siglo XVII, caracterizado por la presencia creciente en la jurisdicción de indígenas desnaturalizados del actual Noroeste argentino. Puede decirse que desde la década de 1640 se produjo la integración de indígenas foráneos que fueron asentados en los márgenes de la ciudad o en las estancias de los encomenderos conformando rancharíos cercanos a las casas de habitación de los españoles, esto es, sin constituir pueblos formales.

² Cabe aclarar que no hay asignaciones de encomiendas para la Corona en la jurisdicción cordobesa.

LAS PRÁCTICAS DE RESISTENCIA INDÍGENA

En el contexto de dominio y desestructuración de la población indígena señalado en el punto anterior, nos preguntamos por aquellas fisuras del sistema que dejaron filtrar la resistencia, aspecto poco indagado en la historiografía regional debido a la visibilidad y centralidad que adquiere la dominación en las fuentes documentales. Interesa discutir las posibilidades de los pobladores autóctonos de enfrentarse colectivamente a un sistema que, en esta jurisdicción, aparece como un tejido especialmente cerrado de alianzas entre los miembros de la elite. En particular, se busca identificar las estrategias de oposición al sistema que no se encuentran mediadas por los españoles asentados en la jurisdicción e identificar los espacios que tuvieron las poblaciones indígenas de idear operaciones autónomas y colectivas que les permitieran hacer frente a la desestructuración producto de la conquista y asentamiento español.

Tomamos como fundamentos, por un lado, los planteos de Miller, quien en coincidencia con muchos teóricos sociales de la segunda mitad del siglo XX, afirmó que la agencia y la resistencia son aspectos que integran la definición de poder y dominación. El concepto de poder es visto ahora como una relación dinámica más que como un mero instrumento entre un agente activo y un sujeto pasivo (MILLER, 1997, p. 64).

Por su parte, los estudios postcoloniales nos advierten sobre la necesidad de atender y admitir la posibilidad de esferas de la acción social resistente que no estén originadas en la política de la elite (GUHA, 1997, p. 28; PANDEY, 1997, p. 115), que son autónomas, y de reconocer que hubo áreas de la vida y la conciencia de los subalternos que quedaron al margen de la construcción de la realidad propuesta por los colonizadores. Se trata, entonces, de abolir el monismo en la consideración de la acción social de los subalternos que deviene de visualizarlos sólo como manipulados por la elite o segregados de la estructura de dominación de la que forman parte. Finalmente, una tercera línea teórica que fundamenta este trabajo entronca con las investigaciones de Michel de Certeau quien, en filiación con los planteos de Foucault y Bourdieu, pero también en oposición a ellos, destacó los movimientos de microrresistencias por debajo de la masiva realidad de los poderes e instituciones, que llegan a movilizar recursos insospechados (CERTEAU, 1996, p. 38). La reorientación que impone a los estudios Certeau al insistir en la

importancia de las operaciones³ por sobre los productos fue modeladora del análisis que proponemos.

Entre las variables a tener en cuenta en las prácticas de resistencia indígena destacamos: el grado de independencia de los pobladores nativos en el diseño y la puesta en práctica de la operación de resistencia (algunas son *mediadas* pues implican la presencia explícita del encomendero o de un español en el reclamo, otras son *autónomas* en el sentido de que no se observa detrás de ellas a algún miembro de la población hispánica motivando la operación de resistencia); el grado de compromiso comunal (algunas son *colectivas*, otras son *individuales* y comprometen sólo a un sujeto que responde solitariamente al sistema); el grado de institucionalización de la práctica (algunas son *parainstitucionales*, en el sentido que se vehiculizan con independencia de las instituciones hispánicas; otras son *institucionalizadas* pues implican el aprovechamiento de estas instituciones que se redireccionan al cumplimiento de los objetivos indígenas, sea apelando a la justicia o al apoyo de la iglesia). Finalmente, una última variable a considerar es la forma que adquiere la operación de resistencia (guerra, huida, agresión a españoles o cosas de españoles, acusación ante las justicias, etc.).

Los tipos de resistencia señalados operan según los casos como *estrategias* o como *tácticas*. Certeau sostiene que las *estrategias* son acciones planificadas, en cuanto se diseñan desde un lugar de poder, que da lugar a una clara evaluación de la ubicación y la fuerza del otro; elaboran lugares teóricos capaces de articular un conjunto de lugares físicos donde se reparten las fuerzas. La estrategia ofrece la posibilidad de actuar desde un campo y con un tiempo propio, en tanto parte de una visión panóptica del enemigo, que le da los instrumentos para conocerlo y capitalizar las ventajas adquiridas, a la vez que plantear un proyecto totalizador. Por su parte las *tácticas* sólo actúan dentro del campo de visión del enemigo y con las armas del otro. Sólo operan por sorpresa, cuando la ocasión se presenta. No pueden planear una acción global, pero sí pueden introducir sacudidas a los cimientos del poder (CERTEAU, 1996, p. 40-43).

³ De Certeau sostiene que la relación (siempre social) determina los términos y no a la inversa. Por esta razón advierte la importancia de indagar en los modos de operación o esquemas de acción, antes que en el sujeto que es su autor o vehículo. Define "operaciones culturales" como movimientos que inscriben creaciones en las coherencias legales y contractuales, marcan trayectorias indeterminadas e insospechadas que alteran, corren y cambian poco a poco los equilibrios de las constelaciones sociales (CERTEAU, 1999, p. 203).

A nuestro parecer, y según veremos, las únicas prácticas de resistencia que podrían encuadrarse como estrategias son las que operaron a principios de la conquista y como parte de los primeros enfrentamientos armados entre conquistadores e indios. El resto de las prácticas de resistencia que analizaremos constituyeron tácticas tendientes a mitigar la situación de opresión de la población indígena ya dominada. No obstante ello, éstas, en algunos casos excepcionales, tuvieron consecuencias no esperadas y de mayor impacto que el programado inicialmente.

LA RESISTENCIA COLECTIVA Y ORGANIZADA

La primera consideración que surge del estudio de las fuentes primarias es la escasa presencia que tienen entre los indígenas autóctonos las *estrategias* colectivas de oposición al sistema, esto es, aquellas en las que los individuos de un grupo acuerdan en modos homogéneos y coordinados de oposición, sea al sistema colonial como un todo, sea a algún aspecto particular de este sistema. En efecto, este tipo de resistencia se identifica, con claridad, 30 años antes de la fundación de la ciudad y en la última década del siglo XVII, de modo que en el largo período comprendido entre el asentamiento definitivo de los españoles (1573) y el año 1693 sólo han quedado registrados unos pocos, aislados y dudosos casos de operaciones de oposición colectiva al sistema de dominación.

En efecto, la primera respuesta de la población nativa ante la presencia española fue cruenta y organizada, tal como consta en los informes que son el resultado de la primera entrada al territorio realizada por los hombres de Diego de Rojas en el año 1542. Es así que quienes insisten en la existencia de los "*belicosos comechingones*" (LEVILLIER, 1926; 1931; SERRANO, 1945; MONTES, 1958) citan básicamente estos textos y, entre ellos, especialmente la Probanza de González del Prado y las crónicas de El Palentino y Cieza de León (editadas entre otros por BERBERIÁN, 1987, p. 22, 29 y 127). Según estas fuentes, la oposición fue organizada y colectiva pues más allá de las numerosas *guazarabas* que debieron soportar los expedicionarios (BIXIO, 1998a; 2007) los indígenas de la jurisdicción ofrecieron también una resistencia organizada en ejércitos, en los que participaban más de 500 indígenas, *dispuestos en buen orden de guerra* (BERBERIÁN, 1987, p. 28). También se advierten tácticas de guerra específicas, como la fragmentación o fisión del grupo y su

posterior dispersión a los montes para evitar ser apresados y reducidos por el conquistador (GONZÁLEZ NAVARRO, 2005).

Llama la atención que 30 años después, cuando los españoles se establecen definitivamente en el territorio con la fundación de la ciudad (1573), ya no hay datos ni directos ni indirectos de oposición colectiva que adoptara la forma de la resistencia armada. En efecto, en las Actas del Cabildo de la ciudad de Córdoba la guerra con nativos autóctonos se menciona siempre como posibilidad, virtualidad, riesgo y siempre se encuentra en solicitudes elevadas por el cabildo al Rey, Virrey o Gobernador para eximir a los hombres de la ciudad de participar en otras guerras, extrañas a sus intereses (jornada de Linlin, descubrimiento de Cuyo, jornada a Salta, guerras calchaquíes, defensa del Puerto de Buenos Aires, etc.). Para evitar el cumplimiento de este deber -especialmente detestado por los vecinos, pues debían abandonar sus negocios-, el cabildo esgrimía el argumento de defensa del propio territorio, al que se lo presentaba en estado de riesgo. Y es exclusivamente en el entorno de estos pedidos que tiene lugar el discurso de la virtualidad de la guerra en el interior de la jurisdicción. Se trata de textos que responden a disposiciones anteriores del Gobernador en las que pide al cabildo que aporte con vecinos, armas y caballos para la realización de nuevas conquistas o para la pacificación de territorios.

La virtualidad de la guerra en las actas de cabildo se caracteriza por su uniformidad, a pesar de que los actores oponentes varíen notablemente a lo largo de este período. Los conflictos interétnicos de los que participa la población autóctona tienen representación en las actas de cabildo hasta la década de 1590 (ACTAS CAPITULARES, 7 dic. 1643)⁴ y luego de este año, esta misma guerra virtual se continúa con otros antagonistas virtuales (holandeses, portugueses, indios aucanes, indios pampas, indios de los valles calchaquíes, etc.) hasta fines del siglo XVII (ACTAS CAPITULARES, 3 ene. 1647; 14 y 17 ago. 1659). No hay una única indicación de alzamiento nativo consumado en las Actas de Cabildo o en otra serie textual y, en todos los casos esta virtualidad aparece en argumentaciones que justifican la no participación de otras guerras.

De manera que, luego de fundada la ciudad y asentados los españoles en ella, parece ser que ya no hubo resistencia indígena armada,

⁴ Se refiere a la existencia de indios y negros en cuadrillas en el campo, única referencia posterior a la fecha citada.

confederada, de largo alcance. Sólo hay noticias de dos oposiciones importantes, la de los nativos de Ongamira contra el encomendero Blas de Rosales, del 29 de mayo de 1574 (ARCHIVO HISTÓRICO, 1600, E.1; L.10; E.2) y la de los indígenas de Tohaen a fines del siglo XVI (ARCHIVO HISTÓRICO, 1599, E.1; L.9; E.11), ambas dura y rápidamente reprimidas.

Los propios vecinos españoles reconocen, a mediados del siglo XVII, que no hubo oposición bélica:

y que no emos arresgado las vidas en las guerras que se han ofresido en esta ciudad las quales al principio de su fundasion no obo sino mucha tranquilidad por la poca o ninguna resistençia que es publico y notorio aver hecho los dichos naturales...(ARCHIVO HISTORICO, 1655, E. 1; L. 105; E. 5, f. 227 v).

Esta falta de continuidad en las respuestas de la población indígena que en 1543 reaccionan conjunta y organizadamente ante la presencia española y en 1573 no ofrecen una oposición contundente, admite varias hipótesis explicativas. La más convincente es la que reconoce que pocos años antes de la fundación la región ocupada posteriormente por la jurisdicción de Córdoba recibió, como expusimos más arriba, sucesivos contingentes de indígenas de Santiago del Estero desplazados por el asentamiento español en ese territorio. Esta presencia exógena puede haber incidido directamente en el grado de fragmentación y fricción que se percibe entre los habitantes de la región al momento de la fundación, rivalidades que fueron, posiblemente, un impedimento para la confederación de fuerzas contra el español. De modo que si bien es cierto el enunciado general, aplicable a la mayor parte de América, de que ante situaciones de mayor fragmentación política los españoles sufrieron mayores dificultades en el proceso de conquista, cuando la fragmentación incluye además el componente de fricción interna y enemistades entre los grupos, dicha aserción puede ser relativizada o suspendida.

En segundo término, el otro caso de clara resistencia colectiva ya no es bélica sino jurídica y no puede ya considerarse una estrategia sino una táctica, una *táctica del débil* (CERTEAU, 1996) que no apunta al mantenimiento o la reconquista de la independencia respecto del sistema colonial sino que sólo pretende modificar, en algo, la situación de sumisión. Nos referimos, concretamente, a la respuesta de los naturales ante la visita realizada por el Oidor Antonio Martines Luxan de Vargas a

la jurisdicción en los años 1692-93 consistente en declaraciones uniformes y coordinadas contra los encomenderos por el servicio personal, la falta de doctrina, la privación de pueblos y tierras para sembrar, los malos tratamientos, etc.

Con la llegada del visitador Antonio Martines Luxan de Vargas a la jurisdicción de Córdoba en el año 1692 estamos ante un caso especialmente inédito en los reclamos indígenas: asistimos, por primera vez, a acusaciones contra el encomendero, colectivas, consensuadas, no mediadas, por parte de los indígenas, originarios y transmigrados. Por primera vez se hacen audibles reclamos abiertos, denuncias de violencia interétnica en un marco que excede el espacio individual e inmediato y que da cuenta de una práctica de resistencia colectivamente ideada contra el control de los feudatarios. No hay un solo caso de contradicción en las declaraciones, no hay un caso en el que algún interrogado por el visitador haya olvidado un hecho considerado afrentoso: todos los interrogatorios correspondientes a un pueblo se repiten con notable regularidad y ningún indígena niega una afrenta que haya denunciado un igual (BIXIO, 2007).

En esta visita la palabra indígena tuvo valor. Los encomenderos de todos los pueblos, con solo dos excepciones, fueron condenados y se suspendió una encomienda en las que los castigos físicos fueron especialmente traumáticos⁵. Además, el visitador dejó las normas claras sobre el futuro de las encomiendas y mediante éstas los indígenas obtuvieron su libertad para concertarse, para vivir en pueblos fuera de la estancia y del control del encomendero, para que las indias no fueran obligadas al trabajo doméstico en la casa del encomendero, para que se garantizara que las justicias de la ciudad aceptaran sus reclamos. Cabe indicar que este éxito pudo haber sido un efecto inmediato ya que es posible -ello constituye objeto de otra investigación- que los encomenderos, salido el visitador de la jurisdicción, hayan encontrado las estrategias adecuadas para recuperar el espacio de poder perdido. Este fue el caso de las consecuencias de la visita anterior, la de Francisco de Alfaro de 1611 (PIANA, 1992).

Si la primera reacción a la presencia española, la de los hombres de Diego de Rojas de 1543, fue parainstitucional, ésta es institucional pues se trata del aprovechamiento de las instituciones españolas; se realiza en el lugar y con las armas que proporciona el otro y su uso

⁵ Encomienda perteneciente a Juan Clemente de Baigorri.

implica aceptar ya definitivamente la derrota y la inclusión de los sujetos en el sistema.

¿Cuáles fueron las condiciones de posibilidad de este cambio, de este discurso de denuncia, por primera vez, al encomendero? Entendemos que éstas tienen que ver con dos fenómenos de diferente naturaleza. Por un lado, la presencia del visitador, alto oficial Real, fue una garantía de que sus reclamos serían escuchados y de que no recibirían castigos por la denuncia. En segundo término, la jurisdicción, para esta fecha, estaba compuesta por un número mayoritario de indígenas transmigrados que contaban con una larga historia de resistencias al poder español (BIXIO, 2007). Puede trazarse una opaca línea divisoria entre la primera y la segunda mitad del siglo XVII que se relaciona con los cambios en la composición étnica de las encomiendas. En la primera mitad la población nativa fue principalmente autóctona, fue la que sufrió directamente el trauma del primer contacto, la mayor dominación y desestructuración. A partir de la década del 40 comenzó la integración a las estancias cordobesas de población indígena transmigrada desde los Valles Calchaquíes, del Chaco y de otras jurisdicciones, incorporación que se acrecienta en la década del 60, dejando un saldo de casi quinientos indígenas exógenos⁶ frente a una población decreciente de indígenas originarios⁷. El campo de experiencias de estos nativos transmigrados se fundaba en la guerra y la oposición y aunque habían sido vencidos, este campo -en el que se confunden los estratos anteriores- habilitó un horizonte de expectativas diferente que, en tanto arte del débil, correspondió a la evaluación de la experiencia. Las expectativas, si bien no siempre se fundan en las experiencias, si bien no son simétricas, deben basarse en ellas para evitar el error, aspecto que nuevamente entronca estas operaciones con las operaciones del débil.

⁶ En la segunda mitad del siglo XVII llegaron a la jurisdicción como mínimo 256 indígenas de origen calchaquí y 234 de origen chaqueño (hombres, mujeres y niños). A estas cifras deben sumarse los aportes de indígenas de otras jurisdicciones como los de Santiago del Estero (3 indios tributarios de Guaype) o provenientes de la jurisdicción de La Rioja (21 indios de tasa en la estancia de Pichana) (GONZÁLEZ NAVARRO, 2009). Según la Visita de 1692-93, había en Córdoba 473 indios de encomienda originarios visitados y 445 indios de encomienda provenientes de otras jurisdicciones (incluye hombres, mujeres y niños de todas las edades) (ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Escribanía de Cámara, 864 B).

⁷ De las 36 encomiendas visitadas por Antonio Martines Luxan de Vargas sólo 19 eran de indios originarios (ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Escribanía de Cámara, 864 B). La población indígena de tasa se repartía aproximadamente en un 50% de indios originarios y otro tanto de origen foráneo a la jurisdicción.

LA RESISTENCIA COMO TÁCTICA INDIVIDUAL

Entre estos dos hitos claros de oposición colectiva, se ubican una serie de operaciones menores, variables, de difícil clasificación pero que al mismo tiempo fueron significativas y efectivas tanto en el corto como en el largo plazo.

Hay una historia general y permanente de huidas de los pueblos y las encomiendas, que hasta mediados del siglo XVII parece ser una estrategia individual pues sólo consta la huida de indios varones de tasa, que lo hacen solos, lo cual maximiza las posibilidades de supervivencia, a la vez tiene como efecto profundizar la desestructuración del mundo nativo. Una gran mayoría de los huidos elegía el reparo de la sierra que les podía proveer el sustento y les servía de guarida para realizar robos a las estancias vecinas (caballos, alimentos) (ARCHIVO HISTÓRICO, 1618, E.1; L. 42; E. 1, f. 129v; ACTAS CAPITULARES, 7 dic. 1643). Otro grupo, también numeroso, no volvía de los largos viajes que estaban obligados a realizar en fletes hacia Chile, Potosí o Buenos Aires por razones de diferente naturaleza (enfermedades, muertes, venta por parte de los encomenderos, etc.) pero también porque veían en otras jurisdicciones la posibilidad de actuar como indígena “forastero”, con menores obligaciones y mayor libertad personal que en calidad de “encomendado”.

Las víctimas de los ataques de los indios cimarrones no eran exclusivamente españoles sino que los indios pacificados solían ser objeto de embestidas (ARCHIVO HISTÓRICO, 1600, E.1, L. 10, E. 2, f. 125r), lo que permite inferir que los indios cimarrones se encontraban no sólo marginados del sistema jurídico y colonial sino también de sus propias comunidades autóctonas ahora residiendo en el interior de las estancias españolas. Los límites de la estancia colonial imponían en cierta forma una frontera interna que no sólo contenía y controlaba a los indígenas encomendados o concertados sino que dividía imaginariamente el mundo de la legalidad de aquél de la marginalidad. Desconocemos sin embargo cómo vivían los indios cimarrones en el monte, si lo hacían de forma aislada o si formaban pequeños asentamientos.

Desde la segunda mitad del siglo, y en relación con las poblaciones transmigradas, la visita de Antonio Martínez Luján de Vargas de 1692-93 indica que la huida adoptaba una modalidad colectiva, o al menos grupal o familiar en tanto hay numerosos casos de indios huidos con su mujer o su familia. Por regla general se trataba de indígenas

desnaturalizados del Chaco o desde los Valles Calchaquíes que fueron encomendados por familias y que al parecer conservaron aún la cohesión grupal por lo menos a nivel de la familia nuclear (ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, EC 864 B, f. 38r; 127v; 258r). Los indios huidos elegían como destino otras jurisdicciones como el caso de Antonio y Maria, tobas de la encomienda de Enrique de Ceballos, que huyeron a Catamarca (ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, EC 864 B, f. 133r) o bien buscaban el amparo de otros parientes como declara Bernave indio de origen sanjuanino, de la encomienda de Lorenzo Alfonzo:

preguntado sobre los malos tratamientos dijo que a un hermano deste declarante que esta ausente, [el encomendero] le rompio la caussa y entonces se le huio, y al otro yndio Diego a oido desir lo maltrata y por esto se le huye a la Toma desta ciudad donde tiene a su madre (ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, EC 864 B, f. 280r).

La huída constituye al parecer el acto más egoísta por cuanto el individuo se escinde de la comunidad para evadir el servicio personal y la situación de sometimiento. Si bien en principio la huida no afectaba al sistema en su conjunto, la sumatoria de actos similares, junto con el descenso generalizado de la población indígena autóctona como consecuencia del trabajo excesivo, desestructuración étnica, enfermedades y falta de reproducción biológica, generaron a la larga un efecto negativo tanto para los encomenderos como también para el Estado colonial español.

Resulta sumamente difícil establecer una aproximación cuantitativa sobre el porcentaje de indios huidos e incluso es complejo diferenciar algunos casos particulares. El padrón de 1616-1617 -que no empadronó todas las encomiendas de la jurisdicción- encuadra al 3% de los indios, incluyendo mujeres, hombres y niños, bajo la categoría de *huido*⁸. La categoría de indio *ausente*, incluía a los individuos empadronados pero desplazados de forma transitoria. Desconocemos, no obstante si efectivamente retornaban al lugar de origen⁹.

⁸ Piana brinda el dato de una población total de 2458 indios, de los cuales 74 se encontraban huidos (PIANA, 1992, p. 310-312).

⁹ Un análisis parcial del padrón de 1616-17 –sólo para el área de Río Segundo- indica que los ausentes constituían el 5,2% de los indios empadronados (GONZÁLEZ NAVARRO, 1999, cap. 3.).

A fines del siglo XVII, el empadronamiento efectuado por Antonio Martines Luxan de Vargas entre 1692-3 señalaba que el 5% de los indios varones empadronados se encontraban bajo la categoría de *ausentes* mientras el 8% se encontraba bajo la categoría de *huidos*. Ambas cifras se acentúan notablemente si consideramos exclusivamente a los indios tributarios. Del ya reducido número de 263 indios de tasa que fueron empadronados, 39 se encontraban huidos y 24 ausentes (24% del total, entre huidos y ausentes).

Los datos presentados no son del todo precisos –en un período pre-estadístico- pero al menos constituyen indicadores de la gran movilidad espacial de la población indígena. Son también un reflejo de la amenaza que podía llegar a representar para el sistema de encomiendas una respuesta individual como la huída.

Otra modalidad de respuesta a la opresión puede reconocerse en los pocos casos en los que sujetos individuales se oponen a un español particular mediante la *agresión física* (*intentar matar, en ningún caso matar*) o de *palabra*. Llama la atención el bajo número registrado de este tipo de agresiones, lo cual posiblemente encuentre su explicación en el hecho de que el castigo a este tipo de trasgresión por lo general no se realizaba a través de la justicia sino en el interior de la encomienda y estaba en manos del administrador o del yanacona. En segundo lugar, incluso cuando algunos de estos casos desembocaban en causas judiciales, éstas se sustanciaron de forma sumaria y oral, lo cual era común en la época y quedan indicaciones documentales de que así se hacía. En consecuencia, la justicia escrita sólo registró algunos pocos casos de agresiones de sujetos nativos a españoles pero espectaculares, esto es, aquellos en los que la magnitud de la osadía del indígena meritó el uso de la justicia Real y del castigo ejemplar. Se podrían incluir en este grupo los juicios al indio Andrés (ARCHIVO HISTÓRICO, 1598, E. 1, L. 6, E. 3) y a la india María (ARCHIVO HISTÓRICO, 1619, E. 1, L. 48, E. 8), al primero por intentar matar a su encomendero y la segunda por presunta intención de envenenamiento a su ama.

En estos casos, y en otros posibles del mismo tipo de los cuales no quedan datos, se optó por una respuesta autónoma e individual, en el sentido de que fue ideada con independencia de la intermediación de algún miembro de la elite española y se orientó a modificar la situación de un sujeto en particular, con escasa o nula incidencia en el sistema colonial como conjunto.

El *recurso a la justicia colonial* como táctica de resistencia indígena orientada al mantenimiento o reconquista de algún derecho, fue poco frecuente, especialmente en relación a otras regiones del virreinato del Perú (STERN, 1982; BONNET, 1992). En lo que respecta a la justicia civil, los reclamos por usurpación de tierras son los más frecuentes y en todos los casos se trata de presentaciones mediadas pues la presencia del encomendero es clara en ellas en tanto asume directamente el curso de la causa o actúa intermediando con escritos a favor de sus indígenas. En estos casos, la alianza con el encomendero parece ser la clave para que la demanda tenga un final beneficioso para los indígenas y para su encomendero. Esta alianza fue posible por la particular forma que adopta la tenencia de la tierra en Córdoba durante el siglo XVII (GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, 1990) ya que era práctica difundida entre los vecinos feudatarios el suceder a los indios en la posesión de las tierras de encomienda y más tarde en la propiedad de ellas. Esta situación advierte sobre los recaudos a tener en cuenta al considerar estas operaciones -el reclamo a la justicia por tierras de comunidad- como estrategias de resistencia comunales tendientes a mantener alguna cohesión grupal. En las demandas civiles por tierras, entendemos que la naturaleza del bien es colectiva o comunal por lo que los perjudicados eran, en teoría, los indios de un pueblo o comunidad que actuaban por intermedio de sus caciques. Sin embargo, lo significativo en estos casos es que se trata de un número muy bajo de indígenas (entre 2 y 30 indígenas en total, según las causas) en relación a otros sitios de América colonial, ya que las poblaciones en cuestión se hallaban muy afectadas por el proceso de desestructuración. En un total de 8 causas por tierras indígenas que hemos analizado desde fines del siglo XVI y a lo largo del siglo XVII (iniciadas o mediadas por el encomendero o administrador de la encomienda) la justicia privilegió los intereses de los indios, y en la mayoría de los casos este fallo favoreció de forma indirecta a sus encomenderos (ARCHIVO HISTÓRICO, 1574-1576, E.1, L. 1, E. 10; 1598, L. 7, E. 10; 1599, L. 9, E. 5; 1592-1594, L. 25, E. 4; 1651, L. 97, E. 4; 1655, L. 105, E. 5; 1710, L. 224, E. 1). Las únicas excepciones son la de Lucrecia de Villalba y Jhoan de Heredia contra Mateo de Azevedo y la de Jhoan de Heredia contra Gerónimo de Nis, ambas por las tierras de Culampacaia (ARCHIVO HISTÓRICO, 1651, E. 1, L. 97, E. 4, f. 239r y v) donde los fallos no parecen haber sido beneficiosos para el encomendero¹⁰.

¹⁰ Existen además algunos pocos ejemplos donde no se advierte con claridad la participación del encomendero en la demanda y en los intereses en disputa, aunque éste se beneficie del fallo directamente Vgr. Caciques Qubininaure charaba,

En la segunda mitad del siglo hemos identificado, dos causas por tierras (ARCHIVO HISTÓRICO, 1647, E.1, L. 94, E. 4; L. 147, E. 3) que, a diferencia de las anteriores, no están mediadas por la presencia del encomendero. Una de esas causas es la demanda interpuesta por el cacique Cantala en nombre del pueblo de Nogolma y a través del Protector de Naturales contra Juan Ballesteros y Juan Díaz de la Torre (1675). El pueblo de Nogolma había sufrido una historia de desnaturalizaciones sucesivas y la disputa se centraba en los derechos sobre las tierras ubicadas en las márgenes del Río Segundo (ARCHIVO HISTÓRICO, 1678, E. 1, L. 147, E. 3, f. 149v.). En este caso no hubo alianza con el encomendero pero tampoco hubo presión de éste para boicotear los reclamos indígenas. El fallo final (1678) restituyó a Don Diego Cantala sus derechos a las tierras de Río Segundo. Cave advertir, sin embargo, que el análisis de la causa no parece dar cuenta de una estrategia orientada a mantener la cohesión grupal ya que varios indicios indican que la demanda fue encabezada por el cacique Cantala para resguardar sus derechos personales o los de su familia pero no los del pueblo de indios. Entre varios argumentos a favor del carácter individual de la presentación está el hecho de que el fallo afectó sólo a Diego Cantala en tanto se expresaba “que no sea ynquierado ni remobido de las tierras” (ARCHIVO HISTÓRICO, 1678, E. 1, L. 147, E. 3, f. 182r). Años después la hija de Diego Cantala, Paquala Cantala, declaraba en su testamento fechado en 1690 que, por muerte de su padre, había sucedido en los derechos al pueblo de Nogolma “y en las dichas tierras emos estado en posesion con la dicha mi madre, mi marido e hijos y amparados en ellas por la real justicia desta ciudad de Cordova” (FDBMPC, Doc. 3454). Estos y otros indicios dan cuenta de que tanto la acción como los beneficios de la sentencia judicial afectaron sólo a Diego Cantala y a su familia, pero no al pueblo en su conjunto.

Otros reclamos ante la justicia civil, como las *demandas por título de cacique o por reserva de tasa* son aún menos frecuentes (sólo hemos detectado 1 por reserva y 2 por cacicazgo) y en estos casos el indígena actúa sin el auxilio de su encomendero. Un ejemplo de ello se da en el pedido de reconocimiento de edad de reserva de dos indios de Joan Pacheco de Mendoza que (1636) viajan hasta la Audiencia de Charcas para que se los exima de la tasa que hasta ese momento se les había

Nabilaquicharava y Uconcharaba naturales de los pueblos de Nuñosacat contra Juan de Mitre por tierras de la Lagunilla, año 1581. Este pleito se encuentra inserto dentro de otro expediente (ARCHIVO HISTÓRICO, 1581, E. 1, L. 111, E. 7).

exigido. Estos indios ponen de manifiesto lo difícil que resulta hacer escuchar sus reclamos en un contexto donde las redes de poder de la elite impiden canalizar cualquier demanda (ARCHIVO HISTÓRICO, 1636-1637, E. 1, L. 70, E. 4). Aunque las motivaciones y razones del pedido de los indios son legítimas, por la brevedad de la causa no queda del todo claro si los indios acuden por propia iniciativa o si son parcialmente incitados por Alonso de Leiva otro español, ajeno a la élite, que es quien los lleva a Charcas para acudir a los altos tribunales.

Por su parte, el reconocimiento del título de cacique podría asociarse directamente con una estrategia colectiva que busca reivindicar los derechos de la comunidad a partir del reconocimiento del título de su cacique. Sin embargo, no ocurría esto en el caso del indio Pituninaure -cacique del antiguo pueblo de Citón- quien reclamó un título (1633) que no podía ejercer sobre ningún indio ya que su pueblo se había extinguido. El título de cacique sólo le servía en este caso de forma honorífica, y en la práctica para desligarse de la dependencia de su antiguo encomendero (ARCHIVO HISTÓRICO, 1636-1637, E. 1, L. 70, E. 6). También Diego Gerónimo Mugas solicita en 1692 el título de cacique del pueblo de las Mazmorras aprovechando la presencia del visitador Martines Luxan de Vargas. El 9 de marzo de 1694 el teniente de gobernador lo nombró mandón del pueblo. A las claras se trataba de una estrategia individual ya que poco después los indígenas se resistieron a dicho nombramiento (ARCHIVO HISTÓRICO, 1694, E. 1, L. 177, E. 1).

También existen casos en que se apelaba a la justicia era para *denunciar daños a los cultivos*, tal como ocurre en la presentación que hicieron los indios de Esteban de Loyola, contra Francisco Gómez en el año 1624 por dañar sus sementeras y las de su encomendero. En dicha causa, los indios destacaban la magnitud de los daños causados a todas las sementeras y de hecho el fallo final resolvía condenar a Francisco Gomez y resarcir a Estevan de Loyola y a sus yndios (ARCHIVO HISTÓRICO, 1624, E.1, L. 56, E.2, F. 39). Vuelve a notarse en este caso la alianza encomendero-indios en pos de un interés común.

La resistencia también asume otras modalidades que se canalizan por la vía judicial consistente en *la acusación por parte de los indígenas a los mayordomos* de las encomiendas por malos tratos (ARCHIVO HISTORICO, 1600, E. 1, L. 10, E. 5; 1615, L. 34, E. 8) o por no pagarles su estipendio (ARCHIVO HISTÓRICO, 1611, E. 1, L. 24, E. 8), acusaciones que, en un número mayoritario de casos puede reconocerse claramente la presencia del encomendero detrás de los indios apoyando

sus declaraciones pues, entre las acusaciones que se le hacen al mayordomo cuenta también la de quedarse con parte de los bienes o tributos habidos en la encomienda y, en este sentido, la acusación en contra del administrador, no sólo no alcanza al encomendero sino que por el contrario, lo favorece. En buena medida, estas estrategias pueden considerarse mediadas, sea porque responden a una manipulación directa del encomendero, sea porque los indígenas aprovechan el malestar del encomendero para liberarse de la opresión de los castigos del administrador.

Un caso aparentemente diferente es el de los indios de Quilino (ARCHIVO HISTÓRICO, 1620, E. 1, L. 50, E. 2,)¹¹ –atípico por cierto-, en cuya génesis no se observa la presencia de español alguno haciendo presentaciones o apoyando el requerimiento de los indios. En esta causa los indígenas testimonian en contra de Alonso Gordillo, mestizo administrador de la encomienda de Quilino, quien los azotaba y *daba de palos* para que trabajaran rápidamente, estaba amancebado con varias *doncellas*, impedía casamientos entre los indios de la encomienda e incluso les daba tormentos de cepos y *cornas*. Sin duda, el sufrimiento extremo, social e individual, provocado por las arbitrariedades y malos tratos del administrador llevaron a la denuncia judicial que concretan tres indios y a la cual se unen con posterioridad unánimemente todos los indígenas del pueblo que testifican en contra del administrador. La situación excepcional que aprovechan los denunciantes de la causa es la presencia del Gobernador en la ciudad, funcionario que se encuentra al margen de las redes de poder local y que brinda la posibilidad de poner al descubierto la situación de opresión en la que viven los indios.

Luego de realizar su denuncia ante el Gobernador, los tres indios acusadores fueron cruelmente azotados por el poblero de la encomienda, lo que da cuenta de que no tenían detrás de sí alguien que los defendiera. Otro indicador de que los indios fueron espontáneamente ante la justicia es el hecho de que ya habían realizado previamente otras presentaciones ante el cura del pueblo que no habían sido atendidas. Por esta razón aprovecharon el paso del Gobernador por el lugar cercano a donde se encontraba el pueblo de Quilino para insistir en la demanda. El encomendero, por su parte, tampoco está detrás de los indígenas, pues

¹¹ Esta causa ha sido estudiada en particular por Castro Olañeta (2006). Queda analizar su atipicidad en relación a otras sustanciadas en esta misma jurisdicción. Usamos la transcripción realizada y facilitada por dicha investigadora.

éste es acusado en el curso de la investigación no por los indígenas sino por el protector.

Sin duda, a pesar de sus peculiaridades, esta causa no es diferente a las otras analizadas y, contrariamente a algunas interpretaciones realizadas sobre ella, no se trata de una estrategia colectiva porque no fue el producto de un acuerdo previo sino que el reclamo colectivo llegó posteriormente. A lo largo del juicio el protector denomina la causa como particular a estos tres indios (ARCHIVO HISTÓRICO, 1620, E. 1, L. 50, E. 2, F. 129r) y el teniente de gobernador se expresa en los mismos términos (F. 167r). Es el Gobernador el que determina que la causa se extienda a todos los delitos cometidos por Gordillo contra todos los indios.

En consecuencia, este reclamo individual pronto se convirtió en una acusación generalizada de todos los indígenas contra el administrador. Los indígenas expresan que no habían presentado quejas durante la visita de Fuensalida Meneses dos años antes por miedo a los castigos de una represalia. Tampoco habían sido escuchados por el cura cuando indias particulares le presentaron su desconsuelo (F. 131r, 138v, 139r); por el contrario, fueron cruelmente castigadas luego de sus declaraciones. Sin embargo ahora, en esta coyuntura, y casi sin esperarlo, se encontraron con las condiciones propicias para sus reclamos, lo que motivó el paso de un reclamo individual a colectivo por efecto de las circunstancias. De la misma manera, se produce el paso de una estrategia autónoma a una mediada pues, como bien lo demuestra Castro Olañeta, el hecho de que el protector de los naturales haya sido un antiguo enemigo del encomendero Cabrera hace que el protector se alíe a los indígenas e inculpe al encomendero (CASTRO OLAÑETA, 2006, p. 135-139), aunque los indígenas no se le unan en sus denuncias y niegan explícitamente su participación en las ganancias mal habidas.

En síntesis, tomadas las presentaciones indígenas ante la justicia como una unidad, se observa que se trató de una táctica de resistencia particular pues no se orienta en ningún caso a la liberación del sujeto de los lazos de su encomendero sino que, por el contrario, y contrariamente a lo registrado en otras regiones americanas, la presentación a la justicia implica en todos los casos una consolidación de los lazos con el encomendero. En este sentido, sea la conservación de las tierras de los pueblos, sea la liberación de los castigos o excesos de trabajo de los administradores, las presentaciones tuvieron siempre un efecto positivo tanto para los indios como para los encomenderos, de modo que los

fallos favorables a los indios implicaron, en todos los casos, una consolidación del sistema de encomiendas.

En este sentido, la operación de resistencia más frecuente es aquella que opta por la connivencia con el encomendero, por el tendido de fuertes lazos de solidaridad con su causa, aún cuando esto implique romper los vínculos con los indígenas de la propia comunidad, situación que se observa con mayor claridad en las testificaciones en diferentes juicios en las que los naturales se convierten en testigos benévolos a favor de los encomenderos y en contra de sus iguales étnicos o colaboran con las prácticas represivas hispánicas, en miras a lograr algún beneficio o mejora en sus condiciones de vida¹². Es más, son nativos los que persiguen y apresan a nativos, quienes los entregan ante la justicia, quienes testifican en su contra, quienes los delatan. Tanto el indio Andrés, cuyas andanzas comenzaron cuando Miguel de Olivera le robó su mujer y que terminó en la horca; la india María, acusada de querer envenenar a su ama y terminó en el exilio; el indio Cristóbal Agantalo, cimarrón y ladrón de Caballos que acabó "rasurado", azotado en la plaza pública y *desxarretado* (ARCHIVO HISTÓRICO, 1600, E. 1, L. 10, E. 2), y tantos otros opositores al sistema colonial, no encontraron una sola voz dentro de su etnia que se alzara en su defensa. Sólo encontraron acusaciones, rencor y persecución por parte de los miembros de su grupo, incluso de su propio "pueblo". Estas situaciones, las más visibles por más frecuentes, se pueden reconocer en cualquier expediente penal y todas son indicativas de que la salida ideada para mejorar la situación de opresión era siempre individual. Se trata de estrategias individuales y mediadas que implicaron la desafiliación del sujeto de sus lazos comunales en orden a nuevas afiliaciones.

EXPERIENCIAS Y EXPECTATIVAS

La variedad y complejidad de las prácticas de resistencia estudiadas obstaculiza una sistematización -más aún cuando podríamos agregar otras- pero tomadas en conjunto, habilitan ciertas consideraciones.

¹² Esto queda constatado en las siguientes causas: Criminal: contra Dn. Juan de Burgos por muerte dada a un indio (ARCHIVO HISTÓRICO, E. 1, L. 4, E. 9, F. 146v); Expediente relativo a la captura de unos indios en el partido de Salsacate (ARCHIVO HISTÓRICO, E.1, L. 10, E. 2, F. 125r); Criminal contra María india por echar solimán en la tinaja de su ama (ARCHIVO HISTÓRICO, E. 1, L. 48, E. 9, F. 150v). Ver también Bixio (1998b).

En principio, es conveniente advertir que las prácticas de los encomenderos para con la población nativa estuvieron signadas por la ilegalidad a lo largo de todo el siglo; aquellas que más continuidad tuvieron en el tiempo y mayor incidencia mostraron en el proceso de desestructuración de las poblaciones originarias fueron el servicio personal, las agresiones físicas, el desplazamiento de indios, el despoblamiento de los pueblos, la presencia de agentes abusivos como los mayordomos o pobleros en el interior de las encomiendas, la movilización de las mujeres en edad reproductiva a las casas de la ciudad para efectuar tareas domésticas y su consiguiente desvinculación de la unidad de origen, etc. Todas estas prácticas afectaron a las poblaciones nativas desde el nivel de la célula familiar hasta las agrupaciones políticas organizadas en pueblos o parcialidades.

Como bien advierte Piana, las ordenanzas de Alfaro de 1612 orientadas a la solución de estos problemas no dieron resultado alguno en el nivel de las prácticas interétnicas en la jurisdicción pues rápidamente los encomenderos encontraron las modalidades apropiadas para evitarlas (PIANA, 1992). Este sistema cerrado de alianzas entre los miembros de de origen europeo dejó, sin embargo, pequeños intersticios para la resistencia.

En lo que se refiere a la defensa de las propias tierras, la opción que aseguró un desenlace exitoso para los indios fue siempre la alianza con el encomendero, lo que redundó en el aprovechamiento de las tierras en su beneficio. En estos casos, no puede hablarse ni de autonomía ni de respuesta colectiva orientada a la cohesión interna del grupo, pues “por uso y costumbre” las tierras de indios terminaban siendo, en la mayoría de las veces, del encomendero. La cohesión no quedaba asegurada por el éxito jurídico, ya que el encomendero seguía siendo libre de transmigrar los indios, enviarlos en fletes, desplazar las mujeres al ámbito de la ciudad, etc. Sin embargo, la participación activa de los indígenas en estos casos mediados da cuenta también de un uso, un aprovechamiento de una situación externa a partir de la cual lograron obtener, o al menos creían obtener algún beneficio.

Lo mismo sucedía con la defensa de agresiones a la persona o bienes de indígenas particulares las que, sin el auxilio del encomendero quedaban impunes. Los indígenas, mayoritariamente, fueron hábiles conocedores de la situación y advirtieron que el acuerdo con el encomendero podía asegurar un posicionamiento menos tortuoso en el sistema colonial, o al menos, evitar el castigo, lo cual si bien tuvo efectos

positivos para indígenas particulares, también contribuyó a la consolidación del sistema de dependencia de la encomienda.

En los contados casos en que los indígenas comenzaron demandas judiciales en soledad, sin mediación de un español, el éxito quedó asegurado sólo en tanto interviniera algún oficial real fuera de las redes inmediatas de la ciudad: Gobernador u Oidor, situación que también fue tempranamente advertida por los indígenas con el sentido de la ocasión propio de las tácticas.

Huir, agredir o intentar matar a un español, convertirse en indio cimarrón, fueron tácticas individuales, autónomas cuyo éxito dependió de la capacidad del sujeto de lograr su desafiliación total del sistema de dominación.

En el otro extremo se encuentran los casos que revelan que el éxito de los actores de la resistencia dependió de su integración al sistema colonial y al mismo tiempo el reconocimiento de la derrota del mundo autóctono. Estos actores asumieron así la representación de las instituciones españolas, reconociendo *con quién* practicar la operación: ya no con el encomendero sino con alguien exterior a las redes ciudadanas.

Hasta mediados del siglo XVII, priman, por su presencia continua y manifiesta, las soluciones individuales ante la opresión colonial¹³, mientras que los casos que podrían incluirse en la categoría de resistencia colectiva son inciertos, sea por intermediación de españoles, sea porque los intereses individuales son tan visibles como los del conjunto o porque lo colectivo es un efecto no esperado. Se trata de respuestas inmediatas, individuales, cuyo efecto más notorio fue la redefinición de los lazos de solidaridad de los nativos y la consolidación de la institución de la encomienda. Hay un campo de experiencias colectivas (asentado en la memoria) que cercena la expectativa de respuestas cohesionantes.

Las prácticas de resistencia colectivas propiamente dichas, esto es, aquellas ideadas de manera conjunta y cuyo horizonte fue la obtención de beneficios comunes, tienen dos representaciones. La primera, la oposición a los hombres de Diego de Rojas en 1543 y la segunda, después de fundada la ciudad, la respuesta a la visita de 1692-93.

¹³ A esta misma conclusión para el Tucumán llegaron Lorandi y Sosa Miatello a partir de su minucioso conocimiento de las fuentes coloniales que no exigió un estudio pormenorizado como el que realizamos en esta oportunidad (LORANDI; SOSA MIATELLO, 1991).

En relación a la primera, los indígenas de las sierras de Córdoba pudieron organizar una guerra abierta contra las huestes españolas que ingresan al territorio de la jurisdicción en el año 1543, con ejércitos organizados y conformados por numerosos guerreros, que debieron conjugar la federación de nativos de diferentes parcialidades. Este campo de experiencias frente al invasor parece desarticulado en momentos de la fundación de la ciudad, 30 años después. Las razones de este cambio no son claras sin embargo, hipotetizamos que en el curso de estos treinta años el ingreso de población sanaviróna desde Santiago del Estero, por efecto de la fundación de la ciudad en el norte de la jurisdicción de Córdoba, convirtió al espacio cordobés en un campo conflictivo en el que diferentes grupos políticos, identificados en términos de “pueblos” en la documentación, se debatían el acceso a los recursos: agua, cotos de caza, espacios cultivables y bosques de algarroba. Estos conflictos, de los que quedan abundantes huellas en la documentación, pueden haber incidido directamente en la incapacidad de los nativos para organizar una resistencia confederada, homogénea y unitaria, minando la capacidad de acuerdos entre grupos nativos en conflicto.

En otras palabras, si para mediados del siglo XVI hay datos documentales que coinciden en que, frente a la primera expedición de reconocimiento del territorio de Diego de Rojas, la población indígena de Córdoba respondió con un plan de resistencia clara y operatorio con excelentes resultados, 35 años después, esta capacidad de reacción conjunta habría declinado, hasta el punto de que no queda ninguna información de oposición organizada y conjunta al asentamiento español. Por el contrario, la oposición es fragmentada y son pueblos particulares los que se enfrentan a la presencia española. Las fricciones entre los grupos nativos por efecto del ingreso al territorio de contingentes provenientes desde el norte, obturó la resistencia conjunta. Luego de asentados los españoles, la dominación directa e excesiva sobre la población indígena fue también un obturador importante de la resistencia.

En cuanto a la segunda operación de resistencia que podría considerarse estratégica, la respuesta de los nativos ante la Visita del Oidor Luxan de Vargas en 1692, se explica en términos de los acontecimientos acaecidos desde mediados del siglo XVII que si bien no habían modificado sustancialmente el sistema de dominación colonial, sí habían alterado su contexto, posibilitado por circunstancias históricas específicas.

En particular, nos referimos a la incorporación a las encomiendas de la jurisdicción de Córdoba de nativos de otras filiaciones étnicas como calchaquíes, tobas y mocobíes, con una larga experiencia de oposición conjunta al sistema de dominación. Estos grupos, desde las bases de un campo de experiencias de resistencia, idearon nuevas tácticas y respuestas coherentes y cohesionantes en el desestructurante espacio social en el que les tocó actuar, prácticas significativas, acordes a la situación, convenidas y productivas. Por primera vez en la jurisdicción se hacen audibles reclamos abiertos contra los encomenderos, denuncias de violencia interétnica en un marco que excede el espacio individual e inmediato y que da cuenta de una práctica de resistencia colectivamente ideada contra el control de los feudatarios. Hay un *habitus* con relación a la resistencia que se redefine a partir del nuevo contexto; la guerra fue perdida, quedando sólo la posibilidad de pequeñas y particulares tácticas.

Sin embargo, esta práctica de delación manifestada en esta visita no difiere, en lo fundamental, de las prácticas de resistencia anteriores pues ésta se inserta, como un elemento más, en el conjunto de microprácticas de resistencia, con mayor coherencia, más armónica, autónoma y colectiva pero, como las anteriores, no son estrategias, son tácticas, tácticas del débil (BIXIO, 2006), acciones que, en oposición a las estrategias se hacen desde el lugar y según reglas y materiales que impone el otro (CERTEAU, 1996, p. 40). Se trata, sin embargo, de casos de las primeras *transcripciones públicas* de las conflictivas relaciones de poder (SCOTT, 1985). Como arte del débil no cuenta con la posibilidad de darse un proyecto global o totalizador y para practicarlas fue necesario, primero, aceptar la derrota y la inclusión en el orden colonial así como la legitimidad de sus instituciones. Estas artes no se orientaron a la liberación de un sistema que los hizo sujetos subalternos, simplemente intentaron revertir en algo la dominación excesiva.

Hasta aquí el análisis de las prácticas de resistencia indígena a lo largo de más de un siglo de ocupación colonial. Si bien, como vimos, los intersticios que dejó el sistema fueron pocos, éstos permitieron filtrar acciones tendientes a mitigar la situación de opresión de la población indígena. Las circunstancias fueron cambiando a lo largo del período, no obstante ello, el sistema colonial nunca llegó a constituir una realidad totalmente impuesto para los sujetos que pudieron articular respuestas – aunque predominantemente individuales y excepcionalmente colectivas – que sirvieron para obtener beneficios al interior del mundo colonial. El sistema de poder se mantuvo pero sufrió varias sacudidas que se hicieron

particularmente notorias cuando autoridades externas a la jurisdicción (como Gobernadores u Oidores) pudieron tomar contacto con esta realidad.

REFERENCIAS

ACTAS CAPITULARES. Archivo de la Municipalidad de Córdoba. Vv. aa.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. Fondo documental. Vv. aa.

ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. Fondo documental. Vv. aa.

ASSADOURIAN, C. S. *El sistema de la economía colonial: el mercado interior, regiones y espacio económico*. México: Nueva Imagen. 1983.

BERBERIÁN, E. *Crónicas del Tucumán (Siglo XVI)*. Córdoba: Comechingonia, 1987.

BIXIO, B. *Identidades étnicas en Córdoba del Tucumán, 1573-1700*. Córdoba. 1998 (Tesis doctoral en Letras Modernas). Universidad Nacional de Córdoba. 1998a.

BIXIO, B. La guerra intraétnica en Córdoba del Tucumán. *XVI Jornadas de Historia Económica*. Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes, 1998b.

BIXIO, B. Las tácticas del débil. *Revista Silabario*. Córdoba, año IX, n. 9, 2006.

BIXIO, B. La visita del Oidor Luxan de Vargas a la jurisdicción de Córdoba del Tucumán (1692-93): práctica de la justicia y disputa de valores. *Revista Española de Antropología Americana*, vol. 37, n. 2, p. 61-79, 2007.

BIXIO, B.; GONZÁLEZ NAVARRO, C. Práctica de la justicia y resistencia indígena. *Colonial Latinamerican Historical Review (CLHAR)*, Nuevo México, Winter, 2003, p. 1-24.

BONNET, D. *El protector de naturales en la Audiencia de Quito, siglos XVII y XVIII*. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. 1992.

CERTEAU, M. *La cultura en plural*. Buenos Aires: Nueva Visión, 1999.

CERTEAU, M. *La invención de lo cotidiano: Artes de hacer*. México: Universidad Iberoamericana, 1996

CASTRO OLAÑETA, I. *Transformaciones y continuidades de sociedades indígenas en el sistema colonial*. El pueblo de indios de Quillino a principios del siglo XVII. Córdoba: Alción Editora, 2006.

CHATTERJEE, Partha. El estado nacional. In: RIVERA CUSICANQUI, S.; BARRAGÁN, Rossana (comps). *Debates postcoloniales*. Una introducción a los estudios de la subalternidad. La Paz: Sierpe, 1997.

DOUCET, G. Introducción al estudio de la Visita del Oidor Don Antonio Martínez Luján de Vargas a las encomiendas de indios del Tucumán. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana*. Buenos Aires, año XVI, t. XVI, n 26, 1980.

FARBERMAN, J.; BOIXADÓS, R. Sociedad indígena y encomienda en el Tucumán colonial. Un análisis comparado de la visita de Luján de Vargas. *Revista de Indias*. Sevilla, vol. LXVI, n. 238, 2006.

FERRERO, M. C.; NICOLINI, S. *Transferencias en la propiedad de tierras rurales durante el ciclo exportador mular del siglo XVII*. Córdoba, 2002. (Trabajo final de Licenciatura en Historia). Universidad Nacional de Córdoba, 2002.

GONZÁLEZ NAVARRO, C. *Espacios coloniales*. Construcción social del espacio en las márgenes del Río Segundo, 1573-1650. Córdoba: Centro de Estudios Históricos Carlos S.A. Segreti, 1999.

GONZÁLEZ NAVARRO, C. Los pueblos indígenas de la sierra y los pueblos indígenas de la llanura, Córdoba, 1573-1650. In: FARBERMAN, J.; GIL MONTERO, R. (comps.). *Los pueblos de indios del Tucumán colonial: pervivencia y desestructuración*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes Ediciones, 2002, p.139-174.

GONZÁLEZ NAVARRO, C. *Construcción social del espacio en las sierras y planicies cordobesas, 1573-1673*. Córdoba. 2005. (Tesis doctoral en Historia). Universidad Nacional de Córdoba, 2005.

GONZÁLEZ NAVARRO, C. Los pueblos de indios de la jurisdicción cordobesa a la luz de la visita de Antonio Martines Luxan de Vargas (1692-1693). In: MALLO, S.; MOREYRA, B. (comps.) *Miradas sobre la historia social en la Argentina en comienzos del siglo XXI*. Córdoba: Centro de Estudios Históricos Carlos S.A. Segreti, 2008, p. 185-212.

GONZÁLEZ NAVARRO, C. La incorporación de los indios desnaturalizados del valle Calchaquí y de la región del Chaco a la jurisdicción de Córdoba del Tucumán. Una mirada desde la Visita del oidor Antonio Martines Luxan de Vargas (1692-93). *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 2009 [prelo].

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, A. La pérdida de la propiedad indígena. El caso de Córdoba. 1573-1700. *Anuario de Estudios Americanos*. Sevilla, vol. XLVII, 1990.

GUHA, R. Sobre algunos aspectos de la historiografía colonial de la India. In: RIVERA CUSICANQUI, S.; BARRAGÁN, R. (comps.) *Debates postcoloniales*. Una introducción a los estudios de la subalternidad. La Paz: Sierpe, 1997.

LEVILLIER, R. *Nueva crónica de la conquista del Tucumán*. Tomos I y II. Buenos Aires: Varsovia, 1926 y 1931.

LORANDI, A.M. Las rebeliones indígenas. In: TANDETER, E. (Dir.). *Nueva Historia Argentina*. Tomo II. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 2000.

LORANDI, A. M.; SOSA MIATELLO, S. El precio de la libertad: desnaturalización y traslado de indios rebeldes en el siglo XVII. *Memoria americana*, Buenos Aires, v. 1, p. 7-28, 1991.

MILLER, D. Introducción. In: MILLER, D; ROWLANDS, M; TILLEY, C. *Domination and resistanc*. London and New York: Routledge, 1995.

MONTES, A. *El problema etnográfico de los sanabiron y comechingon*. Córdoba: Dirección General de Publicaciones, 1958.

PANDEY, Gyan. Rebelión campesina y nacionalismo indio: el movimiento campesino en Awadh, 1919-1922. In: RIVERA CUSICANQUI, S.; BARRAGÁN, R. (comps.) *Debates postcoloniales*. Una introducción a los estudios de la subalternidad. La Paz: Sierpe, 1997.

PIANA, J. *Los indígenas de Córdoba bajo el régimen colonial*. Córdoba: Dirección General de Publicaciones, 1992.

SERRANO, A. *Los comechingones*. Córdoba: Dirección General de Publicaciones, 1945.

SOLVEIRA, B. Las encomiendas y los pleitos por tierras y por indios en la jurisdicción de la ciudad de Córdoba. *Comechingonia*. Córdoba, n. 6, 1988.

